

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

1.- Datos identificativos de Ibercaja, como proveedor de servicios financieros.

Ibercaja Banco S.A. ("Ibercaja"), con domicilio en la Plaza de Basilio Paraiso, 2, 50008 Zaragoza y CIF A-99319030. Web pública: www.ibercaja.es

Datos de inscripción: inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en el Tomo 3865, Libro 0, Folio 1, Hoja Número Z-52186, inscrita con el número 2085 en el Registro del Banco de España.

Autoridad responsable de su supervisión: Banco de España (www.bde.es).

Ibercaja se encuentra adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, de España, cuyas condiciones se divulgan en www.fgd.es; el importe máximo garantizado asciende a 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

2.- Objeto.

El presente contrato tiene por objeto la apertura de un depósito irregular de dinero por un período de tiempo predeterminado (es decir, Ibercaja se obliga a reembolsar el principal del depósito al vencimiento) y, en su caso, la rentabilización de los fondos depositados de acuerdo con las condiciones que en cada caso y para cada modalidad se establezcan.

La duración determinada o plazo pactado, en cada caso, constituye el elemento esencial de este contrato. Por tanto, los fondos depositados se retribuirán en virtud de la duración estipulada y en caso de que esté prevista la cancelación anticipada, la retribución dependerá de la duración efectiva del depósito.

Si la fecha de cancelación (ordinaria o anticipada) fuera inhábil (sábados o festivos nacionales), el apunte derivado de la cancelación del depósito se realizará ("fecha de operación") en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la fecha de la cancelación. La "fecha valor" del apunte será: (i) para las cancelaciones ordinarias: la prevista originalmente y (ii) para las cancelaciones anticipadas: la misma que la "fecha de operación". Los fondos estarán disponibles con arreglo a la "fecha de la operación", si bien será la "fecha valor" la que determinará el cómputo de los intereses.

La cuenta queda identificada por la codificación que figura en el campo "CCC".

Ni la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, ni la Circular del Banco de España 5/2012, de 27 de junio, son de aplicación a las personas jurídicas. Además, las partes acuerdan que no se apliquen ni total ni parcialmente aquellas disposiciones generales (con excepción del capítulo II del título III de la Orden y de las normas 13ª a 15ª de la citada Circular) a las personas físicas cuando el Titular actúe en el ámbito de su actividad profesional o empresarial.

3.- Intervinientes:

• Titular: es quien contrata con Ibercaja. El orden de titularidad no otorga ninguna distinción de derechos u obligaciones. Una vez abierto el depósito no será posible dar de alta ni de baja a ningún Titular.

• Autorizado: es el facultado por la Ley o por la voluntad del Titular en este acto, o en otro previo suficientemente documentado, para realizar operaciones. Para la incorporación o baja de autorizados, Ibercaja podrá exigir la firma de un nuevo contrato firmado por todos los titulares, manteniéndose la cuenta anterior. El Titular se obliga a notificar fehacientemente a Ibercaja cualquier revocación de facultades al Autorizado; hasta que se reciba aquella notificación, serán totalmente válidos, eficaces y vinculantes para el Titular los actos realizados por el Autorizado.

4.- Condiciones de disposición.

La disposición del depósito, aun cancelándolo anticipadamente (caso de ser posible, lo que se indica en las C.P.), se realizará conforme a lo indicado en las Condiciones Particulares, entendiéndose como:

- «Sin condiciones»: cuando existe un único interviniente. Sin limitaciones.
- «Conjunta»: cuando existiendo varios intervinientes se exige el consentimiento de todos ellos.
- «Indistinta»: cuando existiendo varios intervinientes basta con el consentimiento de cualquiera de ellos (ya sea titular o autorizado).
- «Otras condiciones»: para casos distintos de los anteriores, se detallan las condiciones en las Condiciones Particulares o en su caso en documento anexo.

Los Titulares podrán solicitar de Ibercaja la modificación de las condiciones de disposición. Si se pretendieran otras condiciones menos restrictivas lo deberán solicitar todos los Titulares. Si se pretendieran otras condiciones más restrictivas lo deberán solicitar los Titulares que tengan de por sí capacidad para disponer de la cuenta (es decir, serán necesarias tantas firmas para disponer de la cuenta como para modificar sus condiciones), siempre que las condiciones resultantes no otorguen ningún privilegio especial de disposición a ninguno de los intervinientes.

Para las operaciones previstas en esta cláusula, los intervinientes se otorgan recíprocamente, en este acto, los apoderamientos precisos

5.- Libreta.

En su caso, dependiendo de la modalidad de depósito, Ibercaja entregará al Titular una libreta en la que se reflejará la apertura del plazo y, de presentarse en su día la libreta a Ibercaja, su cancelación. La función de la libreta es meramente informativa y su posesión no otorgará ninguna distinción a ningún interviniente.

El Titular adquiere el deber de custodia de la libreta, asumiendo la responsabilidad por el uso ilegítimo que pudiera hacerse de la misma. El Titular y el autorizado quedan obligados a notificar inmediatamente a Ibercaja, en cualquiera de sus oficinas (o fuera del horario de oficina en el teléfono de sus oficinas centrales en Zaragoza), la pérdida o sustracción de la libreta. En tal caso y a solicitud del interviniente, Ibercaja procederá sin más trámite, transcurridos quince días, a tener por anulada la libreta anterior y a expedir una nueva, manteniéndose el presente contrato y depósito.

6.- Cuenta asociada.

Cualquier pago o cobro al Titular dimanante de lo aquí pactado se verificará en Ibercaja, en la cuenta asociada indicada en las Condiciones Particulares. No obstante dicha designación podrá cambiarse posteriormente por los intervinientes, siendo necesarias tantas firmas para alterar aquella domiciliación como para disponer del depósito.

La cuenta asociada abierta en Ibercaja tiene la naturaleza de cuenta de depósito irregular a la vista (es decir, Ibercaja se obliga a reintegrar el saldo existente a favor del Titular, a su petición, por los medios habituales en la práctica bancaria, salvo que alguna restricción se establezca), para la prestación de un servicio de caja mediante la realización por parte de Ibercaja de operaciones de adeudo y de abono por cuenta y encargo del Titular y rentabilizar, en su caso, los saldos existentes de acuerdo con las condiciones que en cada caso y para cada modalidad se establezcan; además, esa cuenta asociada queda configurada como "cuenta de pago" a los efectos de lo previsto en la Ley 16/2009 de Servicios de Pago. En la web pública de Ibercaja figura la relación actualizada de

oficinas y dispositivos en los que se pueden realizar los diferentes tipos de servicios (oficinas con o sin servicio de caja en ventanilla, cajeros automáticos y dispositivos análogos con sus diferentes funciones)

El coste máximo de la cuenta asociada se indica en el folleto de tarifas, a disposición de los Titulares del Contrato en todas las oficinas de Ibercaja y publicado en la Página Web de Ibercaja www.ibercaja.es bajo el epígrafe "Tarifas"

Los intervinientes quedan enterados de que, en cada momento, sólo puede existir una única cuenta asociada, por lo que de concurrir derechos de distinta naturaleza o proporción sobre lo depositado, que implique abonos para personas distintas en cada caso, Ibercaja no asume ninguna responsabilidad acerca de su observancia, que de modo absoluto correrá de cuenta y cargo exclusivo de los intervinientes. A tal fin los intervinientes deberán realizar los cambios sucesivos de cuenta asociada o las compensaciones que procedan a los legítimos titulares de aquellos derechos de distinta naturaleza o proporción, una vez se hayan abonado los pagos en la cuenta asociada.

7.- Responsabilidad y compensación de saldos.

Con independencia de la titularidad del depósito o de las condiciones de disposición, todos los Titulares responderán solidariamente frente a Ibercaja por cualquier obligación dimanante de lo aquí pactado.

Se entenderán compensables y garantizadas entre sí las diversas cuentas y depósitos de cualquier naturaleza de un mismo cliente (aunque sea con otros cotitulares) mantenidas en cualquier oficina de Ibercaja aunque fueran de moneda distinta.

Los Titulares autorizan irrevocablemente a Ibercaja para que, con el fin de cancelar o reducir toda clase de débito que cualquiera de ellos (aunque sea con otros cotitulares) mantenga con Ibercaja, esta entidad pueda unilateralmente aplicar o traspasar los saldos acreedores de cualquier cuenta o depósito (de valores, incluso realizando su venta, o de dinero en cualquier moneda) de los que pueda disponer como Titular. Además Ibercaja queda facultada para impedir al Titular disponer de estos saldos acreedores en la medida en que no cancele aquel débito.

8.- Retribución.

Uno. La remuneración del depósito se realizará de acuerdo con el tipo de interés y especificaciones reflejadas en las condiciones particulares de este contrato. La retribución pactada viene determinada especialmente por la duración establecida para cada operación y, en su caso, de las operaciones financieras de cobertura que realice Ibercaja.

En caso de cancelación anticipada se reducirán los intereses pudiendo llegar a anularse en función de la duración efectiva del depósito. Igualmente, la retribución puede ser inexistente en función de la evolución del índice de referencia.

Para la determinación del tipo de interés anual equivalente (TAE) se utilizará la fórmula de cálculo establecida al efecto en el Anexo V de la Orden EHA/2899/2011 de 28/10/11 (BOE de 29/10/2011, pg. 113.282). La TAE que figura en las C.P. es la calculada en la formalización inicial con los últimos datos introducidos en los sistemas de Ibercaja; en el caso de que se haya pactado un tipo variable referenciado a un índice, la TAE se ha calculado tomando en consideración la última referencia aplicable según lo pactado en la CGC "Tipo de interés variable referenciado": es decir si el índice de referencia fuera Euribor a 1 año y hoy fuera el 10 de marzo, se tomaría como referencia el tipo correspondiente al mes de enero inmediatamente anterior (publicado en el BOE de febrero).

Dos. Para el cálculo de intereses se utilizarán las fórmulas siguientes dependiendo de la duración de los periodos de liquidación pactados:

a) Regla General:

$$I = (N \cdot I_n \cdot D) / B \quad \text{siendo:}$$

I - Importe de los intereses brutos del periodo de liquidación

N - Importe nominal del depósito

I_n - Tipo anual de interés nominal unitario

D - Duración en días del periodo: calculada según meses naturales (si se utiliza año civil) y según meses de 30 días (si se utiliza año comercial)

B - Duración en días del año: 365 si se utiliza el año civil (cuando la duración del depósito se expresa en días), o 360 si se utiliza el año comercial

b) Caso especial: si alguno de los periodos de liquidación pactados inicialmente es superior a doce meses (salvo que los intereses se hubieran liquidado por anticipado al inicio del contrato, en cuyo caso se aplicará la regla general antes indicada), se le aplicará a ese periodo la fórmula del interés compuesto, tanto si se realiza la liquidación a la fecha programada como si se cancela anticipadamente (incluso aunque, en este último caso, el periodo liquidado resulte finalmente inferior a doce meses, como consecuencia de la cancelación anticipada):

$$I = N \cdot (1 + I_n)^{(D/360)} - 1 \quad \text{siendo:}$$

I - Importe de los intereses brutos del periodo de liquidación

N - Importe nominal del depósito

I_n - Tipo anual de interés nominal unitario

D - Duración en días del periodo, según meses de 30 días "(D/360)" es una potencia

En este caso especial, si a lo largo de un mismo periodo de liquidación han de aplicarse diferentes tipos nominales consecutivamente, se calcularán los intereses para cada uno de esos tipos nominales durante el plazo de tiempo de aplicación de cada tipo y el resultado incrementará (a los solos efectos del cálculo de los intereses correspondientes al tipo que ha de aplicarse seguidamente) el capital con dichos intereses. Concluido el periodo de liquidación, los intereses previos ya no incrementará la base de cálculo.

9.- Tipo de interés variable referenciado.

Para el supuesto de que se pacte a favor del titular un tipo de interés variable referenciado a un índice, hasta la fecha indicada como "fecha primera revisión", se devengará el tipo de interés nominal anual fijo pactado como "Tipo Nominal Anual Inicial". A partir del día siguiente, y para cada periodo derivado de la periodicidad de Revisión fijada ("periodicidad de revisión"), se devengarán un nuevo tipo de interés, al alza o a la baja en caso de haber variación, resultante de la adición o sustracción del número de puntos establecido como "Diferencial/ Porcentaje" al tipo que corresponda al "Índice de Referencia", o al porcentaje de dicho "Índice de Referencia", según conste uno u otro, diferencial o porcentaje, para cada periodo. El tipo resultante, se aplicará como tipo nominal y, en su caso, se redondeará, de no coincidir, de acuerdo con la expresión que figura como "Redondeo", todo ello indicado en el cuadro de C.P.

Referencia Euribor 1 Año: "Referencia interbancaria a un año", tipo de interés oficial (según Orden EHA/2899/2011), publicado en el BOE mensualmente por el Banco de España (u Organismo que en el futuro pudiera sustituirle a efectos informativos), para el segundo mes anterior a la fecha de variación del tipo de interés; es decir, para los depósitos cuya fecha de revisión sea el 10 de marzo, se tomará como referencia el tipo correspondiente al mes de enero inmediatamente anterior (publicado en el BOE de febrero), y así sucesivamente.

Referencia Euribor 1, 3 o 6 meses: Tipo interbancario de oferta en euros para depósitos a plazos de, respectivamente, 1, 3 o 6 meses, correspondiente al penúltimo día hábil (a efectos del mercado monetario del euro) del mes anterior al del inicio de cada período de vigencia de un determinado tipo de interés: mensual, trimestral o semestral, respectivamente; publicado como tipo medio de oferta a las 11 de la mañana, hora de Bruselas, al amparo del EMMI (European Money Market Institute), a través del proveedor/es del servicio de pantalla vigente/s en cada momento. Es decir, para los depósitos cuya fecha de revisión sea el 10 de marzo, se tomará como referencia el tipo correspondiente al penúltimo día hábil del mes de febrero inmediatamente anterior.

Referencia BCE (Banco Central Europeo): tipo mínimo de puja vigente de la subasta a tipo variable para las operaciones principales de financiación (MRO, por sus siglas en inglés) del Banco Central Europeo. Este dato es el que aparece publicado en la web del BCE (www.ecb.int) y en el Boletín Mensual del Banco de España en el apartado "Estadísticas referidas a Política Monetaria". Se toma como referencia el tipo vigente en cada momento, por lo que no hay períodos prefijados de variación.

Referencia Libor ("London InterBank Offered Rate"): la tasa de interés fijada diariamente para cada moneda, a las 11:00, am (hora de Greenwich) en el mercado interbancario de Londres, basado en tipo de oferta de depósitos interbancarios, al amparo de ICE Benchmark Administration (IBA), que se publica a través del proveedor/es del servicio de pantalla vigente/s en cada momento; se tomará el correspondiente a la moneda de la operación y al plazo de un mes, correspondiente al penúltimo día hábil (a efectos de aquel mercado) del mes anterior al del inicio de cada período de vigencia de un determinado tipo de interés. Es decir, para los depósitos cuya fecha de revisión sea el 10 de marzo, se tomará como referencia el tipo correspondiente al penúltimo día hábil del mes de febrero inmediatamente anterior.

Para los Índices de Referencia indicados:

a) En el supuesto de que dejara de publicarse el Euribor utilizado como índice de referencia, se tomará el correspondiente a la referencia más próxima en la duración temporal; es decir, si el tipo aplicable fuera el Euribor a 3 meses y se dejara de publicar, se tomaría el Euribor a 1 mes, y si, además, también faltara éste, se tomaría el Euribor a 6 meses, y, si también faltara éste, el Euribor a 1 año. Análogo mecanismo se emplearía con el Libor a un mes (utilizándose como su sustitutivo el Libor a tres meses, en su defecto el de seis meses y a falta de los anteriores el de 1 año). Si dejara de publicarse el índice BCE se tomará como referencia el Euribor a 1 mes.

Si dejaran de publicarse los índices que resultaran de aplicación (por ejemplo, si el tipo de referencia fuera el Euribor y dejaran de publicarse todos aquellos Euribor), se aplicaría el tipo de interés fijado por Ibercaja para esta clase de operaciones y publicado en el tablón de anuncios permanente existente en cada oficina (en este supuesto, el Titular tendría la oportunidad de cancelar anticipadamente el depósito en los 30 días siguientes a la aplicación del tipo fijado por Ibercaja).

b) El Titular dispondrá de un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que el nuevo tipo de se devengue, para discutir a Ibercaja la corrección del tipo aplicable. Transcurrido este plazo sin efectuar ninguna protesta se entenderá que el titular (i) ha recibido la comunicación del nuevo tipo a aplicar por parte de Ibercaja y (ii) que está conforme con el nuevo tipo a aplicar.

c) Se entenderá como fecha de revisión del tipo de interés el último día del período de vigencia de un determinado tipo de interés, de forma que a partir del día siguiente de esa fecha, el tipo de interés del depósito experimentará una revisión, en caso de variación, al alza o a la baja.

d) Sin perjuicio de lo que se indica en la letra "e" siguiente, Ibercaja, una vez conocido el tipo aplicable lo comunicará al Titular.

e) Respecto al índice Libor, Euribor 1, 3 o 6 Meses y BCE, el Titular, además, podrá conocer los tipos correspondientes a través de publicaciones periódicas y medios de comunicación de difusión general que facilitarán información precisa, al ser índices representativos del mercado monetario. Con respecto al Índice Euribor 1 Año, a los efectos oportunos se hace constar que se publica todos los meses en el BOE, por Resolución del Banco de España, como referencia oficial para los préstamos hipotecarios a tipo variable para adquisición de vivienda, sirviendo dicha publicación como notificación al Titular. No obstante, en cualquiera de los casos, el Titular podrá solicitar información documental del tipo de interés vigente o del correspondiente a la inminente revisión.

10.- Devengo y liquidación de intereses.

Salvo indicación distinta los intereses se devengarán al término del contrato. No obstante se liquidarán intereses a cuenta en las fechas y con la periodicidad señaladas en las Condiciones Particulares. En el plazo máximo de tres días hábiles posteriores, Ibercaja efectuará el abono correspondiente en la cuenta asociada. El apunte del abono llevará, en todo caso, como fecha de valor el día de la liquidación.

11.- Conformidad con las liquidaciones.

Antes de transcurrido el plazo de un mes desde las respectivas fechas de liquidación previstas, Ibercaja remitirá información de los apuntes realizados.

Se entenderán aceptados y conformes todos los asientos reflejados, salvo que en un plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha prevista de liquidación, se hubiere denunciado por el Titular la incorrección de los asientos, o en su caso se comunicase a Ibercaja en el mismo plazo la falta de recepción de la información.

12.- Fallecimiento.

Todos los Titulares, sus causahabientes y autorizados quedan obligados incondicionalmente a notificar y a acreditar a Ibercaja el fallecimiento de cualquiera de los Titulares así como la parte del saldo cuya propiedad, a la fecha de la defunción, correspondía al fallecido. De no haberse designado la parte que le correspondía se entenderá que le pertenece la parte alícuota del saldo a la fecha de fallecimiento. Caso de disconformidad entre los interesados Ibercaja podrá inmovilizar el saldo o consignarlo, siendo todos los gastos que se ocasionen a cargo de los Titulares, y pudiendo ser deducibles del depósito.

El saldo atribuido al fallecido podrá ser bloqueado por parte de Ibercaja a la espera de la acreditación por parte de los interesados del derecho sucesorio así como del pago del tributo que proceda.

Cualquier disposición del saldo por parte de Titulares o autorizados, en caso de fallecimiento de cualquier Titular, sin haber manifestado a Ibercaja tal hecho, se entenderá que la hacen bajo su exclusiva responsabilidad, asumiendo todas las consecuencias que se deriven de tal acto; además tal disposición se considerará declaración expresa de que el saldo dispuesto no era propiedad del difunto.

13.- Lugar de cumplimiento.

Como lugar de cumplimiento del presente contrato se pacta por las partes el de la oficina que figura en el encabezamiento del contrato ("Oficina"); caso de cierre o traslado de aquella oficina, el lugar de cumplimiento será la sede social de Ibercaja (sin perjuicio de las facilidades que pueda otorgar el Banco para operar en su red comercial activa en cada momento).

14.- Notificaciones y corresponsal.

A todos los efectos se considerará como domicilio del Titular para las notificaciones legales que hayan de practicársele el expresado en las Condiciones Particulares de este Contrato, sin perjuicio de las modificaciones posteriores debidamente comunicadas a

Ibercaja; no obstante la libertad de los intervinientes para fijar su residencia donde consideren oportuno, el Titular deberá designar un corresponsal para notificaciones cuyo domicilio esté siempre dentro de los límites del territorio nacional. Se entiende por corresponsal el designado por el Titular en la casilla de las condiciones particulares prevista a tal efecto; en caso de existir dicho corresponsal y si éste fuera distinto del Titular o de otros intervinientes, Ibercaja queda liberada de las obligaciones de información al Titular que no sea corresponsal.

Forma de envío y soporte de la información de operaciones.

Envío de notificaciones en soporte duradero. Ibercaja pone a disposición del Titular como medio ordinario de transmisión de la información, el servicio "Mi buzón electrónico de correspondencia", lugar en el que Ibercaja archivará los documentos relacionados con operaciones derivadas de este contrato. El Titular podrá acceder a "Mi buzón electrónico de correspondencia" a través del servicio "Ibercaja Directo" (para lo que precisará de un ordenador y conexión a internet), los Cajeros Automáticos de Ibercaja con la función de consulta de documentación habilitada (para lo que será necesario que tenga una tarjeta a estos efectos). A tal fin, si el Titular ha consignado en la casilla de las condiciones particulares destinada al efecto como domicilio "Mi buzón electrónico de correspondencia", el Titular expresamente acepta como válidamente efectuada toda notificación a través de ese medio, declarando aceptar expresamente que Ibercaja pueda archivar cualesquiera documentos en los servidores seguros de Ibercaja a modo de entrega telemática, conociendo que desde "Ibercaja Directo", así como a través de cualquier Cajero Automático de Ibercaja con la función de consulta de documentación habilitada, podrá imprimir o archivar una copia de los documentos, aceptando que en caso de discrepancias entre la copia y el documento guardado en el soporte duradero definido en este párrafo, primará este último documento.

Envío de las notificaciones mediante correspondencia física en soporte papel. Si el Titular ha consignado en la casilla de las condiciones particulares destinada al efecto un domicilio físico, se entiende que ha solicitado, e Ibercaja acepta, que la información relacionada con operaciones derivadas del uso de esta cuenta, se le envíe por medio correspondencia postal en soporte papel. En este caso, el Titular declara conocer y aceptar que dado que ha solicitado la transmisión de la información por un medio de comunicación distinto del ordinario especificado en este Contrato, Ibercaja le enviará la información correspondiente, y que acepta que si bien el suministro de dicha información es gratuito, Ibercaja le repercutirá los costes del envío mediante correo postal.

15.- Cancelación anticipada.

Salvo mención expresa en contrario (lo que se indica en las condiciones particulares), el depósito se podrá cancelar anticipadamente por los Intervinientes. En caso de cancelación anticipada a instancia de los Intervinientes, la liquidación practicada al efecto quedará sujeta a lo indicado en las condiciones particulares, pudiéndose llegar a que los intereses sean inexistentes a favor del titular (con la consiguiente obligación de devolver los que, en su caso, hubiera percibido anteriormente).

Ibercaja podrá cancelar anticipadamente el contrato cuando se hubiera contravenido la normativa de blanqueo de capitales o en supuestos análogos de igual gravedad.

16.- RENOVACIÓN TÁCITA.

SI EL DEPÓSITO ES RENOVABLE (LO QUE SE INDICA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES), LLEGADO SU VENCIMIENTO SE ENTENDERÁ TÁCITAMENTE RENOVADO POR IGUAL PERÍODO DE TIEMPO AL INICIAL. DE PRORROGARSE, EL DEPÓSITO, LO SERÁ EN LAS CONDICIONES INICIALES, SALVO EN EL TIPO DE INTERÉS APLICABLE, QUE SERÁ, A PARTIR DE LA FECHA DE RENOVACIÓN, EL PUBLICADO POR IBERCAJA (EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS EXISTENTE EN CADA OFICINA) EL PRIMER DÍA DEL MES ANTERIOR AL DEL VENCIMIENTO; ES DECIR, SI EL VENCIMIENTO DEL DEPÓSITO ES EL DÍA 15 DE MARZO, SE APLICARÁ EN LA RENOVACIÓN EL TIPO NOMINAL ANUAL PUBLICADO POR IBERCAJA EL 1º DE FEBRERO (O SIGUIENTE DÍA HÁBIL, SI ÉSTE FUERA FESTIVO). EL NUEVO TIPO, ADEMÁS, SERÁ COMUNICADO POR PARTE DE IBERCAJA ANTES DE LA LLEGADA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO POR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN HABITUALES CON LA PARTE TITULAR. UNA VEZ PUBLICADO EL NUEVO TIPO DE INTERÉS, SI NO FUERA VOLUNTAD DE LA PARTE TITULAR PRORROGAR EL CONTRATO, PODRÁ COMUNICARLO ASÍ A IBERCAJA, DISPONIENDO AL EFECTO DE UN PLAZO ADICIONAL DE UN MES, A CONTAR DESDE EL INICIO DE LA PRÓRROGA; DE VERIFICARSE ESTA COMUNICACIÓN, NO SE APLICARÁ PENALIZACIÓN POR CANCELACIÓN ANTICIPADA EN AQUEL PRIMER MES DE LA PRÓRROGA, Y SE ABONARÁ EL CAPITAL DEL DEPÓSITO EN LA CUENTA ASOCIADA CON FECHA VALOR DE SU PRÓXIMO (CERCANO) VENCIMIENTO, PERO SIN QUE EL CAPITAL DEL DEPÓSITO DEVENGUE INTERESES EN ESTE PERÍODO DE PRÓRROGA DESISTIDA. A LOS EFECTOS DE DENUNCIAR EL CONTRATO, SE ENCONTRARÁN LEGITIMADOS LOS INTERVINIENTES ATENDIENDO A LA FORMA DE DISPOSICIÓN DEL DEPÓSITO, SIENDO NECESARIAS TANTAS FIRMAS PARA DISPONER DEL DEPÓSITO COMO PARA Oponerse A SU PRÓRROGA.

17.- Modificación y cancelación del contrato a instancia de Ibercaja.

Ibercaja podrá modificar el contrato si mediaran circunstancias imprevistas y extraordinarias, no imputables a Ibercaja, que modifiquen de manera sustancial y muy grave las condiciones del mercado financiero existentes en el momento de la firma de este contrato. Si se verifica este supuesto, Ibercaja lo notificará a los interesados, con antelación mínima de quince días naturales (si es un titular no consumidor) o de un mes (si es consumidor), anteriores a su aplicación.

No obstante, en lugar de la anterior comunicación, Ibercaja podrá optar por notificar las modificaciones mediante anuncio publicado al menos con dos meses de antelación (i) en lugar visible en todas las Oficinas de Ibercaja (en este caso el anuncio deberá mantenerse durante aquellos dos meses) o (ii) en el BOE –sección "Anuncios" o análoga- o (iii) en un diario de los de mayor circulación nacional. Los anuncios regulados en este párrafo no se considerarán medios idóneos si fuera preceptiva por Ley imperativa otra forma de notificación.

Se entenderá que el Titular está conforme con las nuevas condiciones si en los mencionados respectivos plazos no manifiesta su oposición, en cuyo caso podrá optar por resolver el contrato, aplicándose a la liquidación por cancelación las condiciones previas a la modificación comunicada.

18.- Cesión.

Ibercaja podrá ceder (o transmitir de cualquier forma), tanto total como parcialmente, todo crédito del que sea acreedora dimanante del presente contrato, no requiriéndose para la validez de la transmisión la notificación al Titular.

19.- Conversión a euros por parte de Ibercaja.

Si el saldo estuviera representado en divisa, Ibercaja podrá convertirlo a euros, sin necesidad de previa notificación ni requerimiento a los Titulares, en los casos de extinción contractual, bloqueo del saldo, reclamación del saldo o análogos, La conversión se realizará por Ibercaja aplicando el cambio para la divisa de que se trate publicado por el Banco Central Europeo el mismo día de la operación.

20.- Tributos.

Serán de cuenta del Titular los tributos que se causen directamente con motivo de la formalización, cumplimiento o extinción de este contrato, salvo aquellos que por ley Imperativa correspondieran a Ibercaja.

21.- Sustitución de contratos previos.

El presente contrato anula y sustituye a cualquier otro anterior cuyo soporte contable sea el Código de Cuenta Cliente indicado en las Condiciones Particulares.

22.- Sistema de Reclamación.

Sin perjuicio de que el Titular puede acudir a los órganos jurisdiccionales, Ibercaja tiene establecido un Servicio de Atención al Cliente para resolver las quejas o reclamaciones cuyo funcionamiento se rige por la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, y por el Reglamento para la Defensa del Cliente del Grupo Ibercaja, a cuyo contenido puede acceder desde www.ibercaja.es, siendo su número de teléfono 900102706 (en la fecha de protocolización de las presentes condiciones, actualizándose en la página web en caso de cambio)..

En el supuesto de que alguna queja o reclamación no haya sido atendida a su satisfacción por la oficina correspondiente, podrá dirigirla directamente al Servicio de Atención al Cliente, o a través de cualquiera de las Oficinas del Grupo Ibercaja, utilizando, si lo desea, el modelo de reclamación que le será facilitado en cualquiera de dichas oficinas o a través de la página web de Ibercaja, en soporte papel o por cualquier otro medio informático, electrónico o telemático.

El Servicio de Atención al Cliente tiene un plazo máximo de dos meses para resolver la queja o reclamación, y transcurrido el mismo sin resolución, o si considera que ésta no garantiza la protección de sus intereses y derechos, podrá presentarla ante el servicio de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones al que, de acuerdo con el objeto de la reclamación, le pudiera corresponder, y cuyo procedimiento para presentación de reclamaciones se halla regulado en la Orden ECC 2502/2012, de 16 de noviembre.

Condición General de Contratación Adicional: INFORMACIÓN BASICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en www.ibercaja.es/privacidad "Información adicional de protección de datos" o contactando con el Delegado de protección de datos del Grupo Ibercaja en dpo@ibercaja.es, así como en cualquiera de nuestras oficinas).

1.Responsable, Finalidad principal del tratamiento y su legitimación

Le informamos que IBERCAJA BANCO SA (en adelante "Ibercaja") es la entidad responsable del tratamiento de sus datos personales necesarios para la formalización, mantenimiento, desarrollo y ejecución de este contrato.

2.Otras finalidades y su legitimación

Además, si nos ha autorizado, se le enviará, por cualquier medio, automatizado o no, publicidad y ofertas de los productos comercializados en Ibercaja, de las entidades de su Grupo, de la Fundación Bancaria Ibercaja, así como de los programas de fidelización, eventos y sorteos en las que cualquiera de ellas participen, o de los productos de terceras empresas con las que Ibercaja pueda firmar acuerdos de colaboración. Estas ofertas serán personalizadas en base a perfiles de comportamiento con arreglo a las fuentes internas y externas de Ibercaja, en particular de las empresas de su grupo y de la Fundación Bancaria Ibercaja, datos de navegación y/o internet, fuentes públicas y redes sociales.

También, si nos lo ha autorizado, se comunicarán sus datos a las entidades del Grupo Ibercaja, a la Fundación Bancaria Ibercaja y a terceras empresas con las que se puedan firmar acuerdos de colaboración, para que las mismas le realicen publicidad y ofertas de sus productos.

3. Finalidades adicionales y su legitimación

Otras finalidades para las que se tratarán sus datos, como las necesarias para cumplir la ley o la comunicación de datos a las demás entidades del grupo Ibercaja con fines administrativos internos, están detalladas en la "Información adicional de Protección de Datos" que usted puede consultar en www.ibercaja.es/privacidad o solicitar en cualquiera de nuestras oficinas.

4.Destinatarios

Para cumplir con nuestras obligaciones legales podemos tener que comunicar sus datos a entidades de supervisión y control bancario, organismos oficiales o autoridades públicas, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, tales como la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Agencia Tributaria, el Banco de España o al Fichero de Titularidades Financieras. Además con fines administrativos internos, contables y de control sus datos podrán ser comunicados a las empresas del grupo Ibercaja.

Por otro lado, si nos lo ha autorizado, también se destinarán sus datos a las entidades del Grupo IberCaja, que figuran todas ellas relacionadas en el tablón de anuncios de nuestras oficinas y en www.ibercaja.es, la Fundación Bancaria Ibercaja, así como a terceras empresas con las que hayamos formalizado acuerdos de colaboración y cuyos sectores se detallan en la "Información Adicional de Protección de Datos".

Al margen de las anteriores comunicaciones de datos, Ibercaja contará con la colaboración de terceros proveedores de servicios que pueden tener acceso a sus datos personales y que tratarán los referidos datos en nombre y por cuenta de Ibercaja como consecuencia de su prestación de servicios y siguiendo nuestras instrucciones.

5.Derechos

Le informamos que usted podrá acceder, rectificar, suprimir sus datos o limitar algunos tratamientos, oponerse a determinados usos de los mismos, así como ejercer otros derechos adicionales que se detallan en "la Información Adicional de Protección de Datos", aportando copia de su DNI, mediante un escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente del Grupo Ibercaja (Plaza Basilio Paraiso, 2-50008 Zaragoza) o mediante un correo electrónico dirigido al e-mail dpo@ibercaja.es. También podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos a través de la web www.agpd.es.

6.Información Adicional de protección de datos

Podrá consultar más información sobre sus derechos y cualquiera de estas cuestiones en el documento de "Información adicional de protección de datos" en www.ibercaja.es/privacidad "Información adicional de protección de datos" o contactando con el Delegado de protección de datos del Grupo Ibercaja en dpo@ibercaja.es, así como en cualquiera de nuestras oficinas.